

4.º Igualmente se autoriza a los Centros oficiales de Formación Profesional que a continuación se indican para impartir las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional, en las Ramas que para cada uno se expresa:

Avilés: Administrativo.
 Dos Hermanas: Administrativo.
 Ilora: Administrativo.
 Jaén: Administrativo.
 La Felguera: Delineación.
 Manresa: Administrativo.
 Palencia: Automoción (Mecánica y Electricidad del automóvil).
 Puertollano: Administrativo.
 Santander: Administrativo.
 Sevilla: Administrativo.
 Tarrasa: Administrativo.
 Yecla: Sanitaria.

Asimismo podrán impartir, con carácter experimental en el año académico 1974-75, las enseñanzas correspondientes al segundo grado de Formación Profesional, los siguientes Centros oficiales:

Alcázar de San Juan: Administrativo.
 Castellón: Delineación.
 Granada: Delineación y Química alimentaria.
 La Coruña: Delineación.
 Logroño: Administrativo.
 Tarragona: Administrativo.

5.º Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 3.º, las Escuelas de Aprendizaje Industrial de La Bañeza y Calahorra pasaran a denominarse Escuelas de Maestría Industrial, en tanto no se proceda a su clasificación definitiva.

6.º También a partir del curso académico 1974-75 se declarará a extinguir el grado de Maestría Industrial de Delineantes en la Escuela de Maestría Industrial de Castellón, la Maestría de Plásticos, Pinturas y Barnices en la de Las Palmas y las Enseñanzas de Química Industrial en la de Torrelavega.

7.º La implantación de las nuevas enseñanzas que se establecen en los anteriores apartados se entenderán sin aumento alguno en la plantilla de Profesorado del Centro respectivo para el curso 1974-75, con las excepciones siguientes:

Escuelas de Maestría Industrial de Avilés, Jaén, Manresa, Puertollano, Santander, Sevilla y Tarrasa, y Aprendizaje Industrial de Dos Hermanas e Ilora: Un Profesor titular de Tecnología Administrativa y un Profesor de Prácticas Administrativas (Maestro de Taller).

Escuela de Maestría Industrial de Palencia: Un Profesor titular de Tecnología de Automoción y un Maestro de Taller de Automoción.

Escuela de Maestría Industrial de La Felguera: Un Profesor titular de Teoría del Dibujo y un Profesor de Prácticas de Dibujo (Maestro de Taller).

Escuela de Maestría Industrial de Yecla: Un Profesor titular de Tecnología Sanitaria y un Profesor de Prácticas Sanitarias (Maestro de Taller).

8.º Los gastos de Profesorado que supone el incremento de plazas a que se refiere el apartado 7.º serán abonados con cargo a los presupuestos de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

21156 ORDEN de 28 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Cardeña.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Cardeña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo deducido por don Pedro García Cardeña contra la resolución del Ministerio de

Trabajo de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, que resolvió recurso de alzada contra la de veinte de junio del mismo año de la Comisión Central de Reclamaciones de dicho Ministerio, por interpuesto fuera de plazo; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Ángel Falcón.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

21157 ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble, a don Ángel Jorge Echeverri.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ángel Jorge Echeverri.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21158 ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Abelardo Arcos Arenas y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Abelardo Arcos Arenas, don Francisco Martínez de Moratalla y en don Ramiro Calle Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21159 DECRETO 2837/1974, de 26 de septiembre, por el que se concede a «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), el beneficio de expropiación forzosa para la ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos en Ibiza y se declara de utilidad pública la referida instalación.

El artículo sesenta punto cuatro del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, establece que siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, el Gobierno podrá decretar, con carácter excepcional, a favor de una Empresa la concesión de beneficios aplicables a las industrias de interés preferente.

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión del beneficio de expropiación forzosa para llevar a efecto, de conformidad con los preceptos del Decreto tres mil seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, la ampliación de la capacidad de almacenamiento de productos petrolíferos en Ibiza.

El artículo once del referido Decreto tres mil seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos declara de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de los bienes y derechos necesarios para la instalación de los depósitos y tanques destinados al aumento de las capacidades de almacenamiento de productos petrolíferos